Contrato

Sepan quantos este publico instrumento vieren como yo Alfonso Garcia de Alcaraz, vecino de la villa de Alcaraz, otorgo y conozco por esta carta que vendo a vos Juan Martinez de Alcaraz, vecino de la dicha villa, una casa que yo he en la dicha villa, en la calle que va desde la puerta de la Villa hasta la puerta de la Fuente, que linda con casas de Pedro Martinez y con casas de Juan Lopez, por precio de quinientos maravedis de la moneda usual, los cuales confieso haber recibido de vos en dineros contados, de que me doy por bien pagado y entregado a toda mi voluntad, y renuncio la excepcion de la pecunia non numerata. Y prometo de no pedir mas precio por la dicha casa, y de no la rescatar, y de la defender a vos y a vuestros herederos de todas personas que contra ello vinieren, so pena del doblo. Y para lo asi cumplir obligo mi persona y bienes muebles y raices, habidos y por haber, y doy poder cumplido a todas las justicias de su majestad, especialmente a las de la dicha villa de Alcaraz, para que me compelan y apremien a lo asi cumplir, como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre lo cual renuncio todas las leyes, fueros y derechos de mi favor, y la ley que dice que general renunciacion de leyes no vale, en testimonio de lo cual otorgo esta carta ante el escribano y testigos de yuso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha villa de Alcaraz, a veinte y cinco dias del mes de Enero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y cincuenta y cinco años. Testigos que fueron presentes, Juan Martinez, hijo de Pedro Martinez, y Juan Lopez, vecinos de la dicha villa de Alcaraz, y Alfonso Garcia, escribano de su majestad, vecino de la dicha villa, que yo doy fe que conozco al otorgante.

Alfonso Garcia

Sepan quantos este publico instrumento vieren como yo Juan Martinez, vecino de la villa de Alcaraz, otorgo y conozco por esta carta que compro de vos Alfonso Garcia de Alcaraz, vecino de la dicha villa, una casa que vos he en la dicha villa, en la calle que va desde la puerta de la Villa hasta la puerta de la Fuente, que linda con casas de Pedro Martinez y con casas de Juan Lopez, por precio de quinientos maravedis de la moneda usual, los cuales confieso haber recibido de vos en dineros contados, de que me doy por bien pagado y entregado a toda mi voluntad, y renuncio la excepcion de la pecunia non numerata. Y prometo de no pedir mas precio por la dicha casa, y de no la rescatar, y de la defender a vos y a vuestros herederos de todas personas que contra ello vinieren, so pena del doblo. Y para lo asi cumplir obligo mi persona y bienes muebles y raices, habidos y por haber, y doy poder cumplido a todas las justicias de su majestad, especialmente a las de la dicha villa de Alcaraz, para que me compelan y apremien a lo asi cumplir, como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre lo cual renuncio todas las leyes, fueros y derechos de mi favor, y la ley que dice que general renunciacion de leyes no vale, en testimonio de lo cual otorgo esta carta ante el escribano y testigos de yuso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha villa de Alcaraz, a veinte y cinco dias del mes de Enero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y cincuenta y cinco años. Testigos que fueron presentes, Juan Martinez, hijo de Pedro Martinez, y Juan Lopez, vecinos de la dicha villa de Alcaraz, y Alfonso Garcia, escribano de su majestad, vecino de la dicha villa, que yo doy fe que conozco al otorgante.

Alfonso Garcia